



Rad. 2016-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, y a la fecha de emisión del presente auto, no se observa en la bandeja del correo institucional ningún memorial para el presente asunto, teniendo como última actuación auto que aprueba liquidación de costas, fechado del 23 de julio de 2018. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle, agosto 02 de 2022.

Mónica S. Osorio T.

Mónica Silvana Osorio Taborda
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1619 C/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00307-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4
DEMANDADO: JUAN CARLOS RENGIFO BETANCOURT C.C. 94.471.739

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, dos (02) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2 ítem b Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, siendo la última actuación del 23 de julio de 2018, tal como lo exige la precitada norma.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado **BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4** contra **JUAN CARLOS RENGIFO BETANCOURT C.C. 94.471.739**, por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado **JUAN CARLOS RENGIFO BETANCOURT** identificado con **94.471.739**, Posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT y demás productos bancarios en las siguientes entidades bancarias, **BANCO BCSC, GRAN BANCO, BANCO WWB, BANCO COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS,**



Rad. 2016-00307-00

BANCO COLPATRIA S.A, BANCO BBVA S.A, BANCO COLMENA S.A, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicado, mediante oficio No.2342 del 25 de julio de 2016. Comuníquese a dichas entidades bancarias.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º. Se ordena el desglose del documento que sirvió como base de recaudo Pagaré No.**94471739** por valor de \$21.471.357 de pesos a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo Pagaré No. **94471739** por valor de \$21.471.357 de pesos, a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega a la parte demandante, en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 03 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 118.

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c080fd256bcc0c9bc99c479eec181c0e3ed8011520e196e0a523f727f0790d96**

Documento generado en 02/08/2022 08:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>